MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

2026/13096 *Anuncio de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal, mediante procedimiento de concurso-oposición, de personal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de psicólogo/a de atención primaria específica (EEIIA), mediante el nombramiento de personal funcionario interino por programas y para cubrir las posibles necesidades.*

ANUNCIO

El Presidente de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva, mediante Decreto número 370, de 20 de octubre de 2026, aprueba las bases específicas reguladoras para la creación de una bolsa de empleo temporal, mediante procedimiento de concurso-oposición, de personal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de psicólogo/a de atención primaria específica (EEIIA), mediante el nombramiento de personal funcionario interino por programas y para cubrir las posibles necesidades de este perfil que puedan darse en esta Mancomunidad.

Plazo de presentación de instancias: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva y en su página web (**www.mclahoya.es**).

VER ANEXO

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Yátova, 21 de octubre de 2026.—El presidente, Juan Antonio Díaz Torralba.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la necesidad de disponer de una bolsa de empleo temporal, mediante procedimiento de concurso - oposición, de personal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de **psicólogo/a de atención primaria específica (EEIIA),** mediante el nombramiento de personal funcionario interino por programas, en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y articulo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para cubrir las posibles necesidades de este perfil que puedan darse en esta Mancomunidad.

Resultando que se ha procedido a la elaboración de las Bases Específicas que regirán la convocatoria, y que se ha dado cuenta a la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026.

Considerando que las Bases Específicas son acordes con los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, los cuales deben ser respetados en todos los procesos selectivos convocados por las entidades locales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las actuaciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico, en orden a la aprobación de las bases que regulan los procesos selectivos del personal funcionario de las Corporaciones Locales, y que su contenido se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Considerando que el órgano competente para la resolución del procedimiento es Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de **psicólogo/a de atención primaria específica (EEIIA),** Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva, y en consecuencia aprobar las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido íntegro figuran a continuación.

SEGUNDO. - Publicar la convocatoria y las Bases Específicas en extracto en el BOP de Valencia y, el mismo día en que se publique el edicto, se publicarán íntegramente en la página web de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

TERCERO.- Establecer de conformidad con la Base Cuarta, que el plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

CUARTO. - El resto de trámites que se efectúen se publicarán en la página web de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva (www.mclahoya.es)

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PSICÓLOGO/A PARA EL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA (EEIIA)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal, mediante procedimiento de concurso - oposición, de personal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de **psicólogo/a de atención primaria específica (EEIIA),** mediante el nombramiento de personal funcionario interino por programas, en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y , para cubrir las posibles necesidades de este perfil que puedan darse en esta Mancomunidad.

El Equipo de intervención con infancia y adolescencia lleva a cabo las actuaciones específicas para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o desprotección, su objeto es reducir y eliminar las circunstancias que hayan dado lugar a la valoración de vulnerabilidad o desprotección, y preparar las condiciones para el retorno a la familia de las personas menores de edad que hayan tenido que ser separadas de la misma con carácter temporal.

Entre sus servicios se encuentra el apoyo a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la valoración y detección de situaciones de riesgo y vulnerabilidades producidas por la dinámica familiar o alguna característica de uno o más miembros de la familia, a requerimiento del equipo de intervención social de la zona básica.

Las intervenciones del EEIIA se realizan con flexibilidad horaria para poder adaptar las intervenciones a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias.

2. **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

2.1.- Relación de servicios: nombramiento interino por cualquiera de las causas previstas en el art. 10 del TREBEP y en el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

2.2.- Características y clasificación de las plazas:

ESCALA: Administración especial.

SUBESCALA: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación plaza: Psicólogo/a

Grupo: A, Subgrupo: A1

Naturaleza: funcionarial

Titulación: Titulo de Licenciatura/Grado en Psicología

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Área: Servicios Sociales- Equipo especifico: EEIIA

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, en su caso, hasta el momento de la toma de posesión.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Licenciatura en Psicología/ Grado en Psicología, o equivalente, o de otra titulación universitaria. Las equivalencias serán justificadas por la persona aspirante mediante certificación de la autoridad académica competente. Si se trata de un título obtenido en el extranjero tendrá que disponer de la homologación por el Ministerio de Educación Español.

Todas las profesionales deberán contar deberán disponer de formación adicional en alguna de las siguientes áreas (mínimo 100 horas): intervención familiar sistémica, apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, violencia de género y machista, igualdad de género, duelo, mediación familiar y prevención e intervención en cualquier tipo de violencia sobre la infancia y adolescencia

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carnet de conducir y vehículo propio para la prestación del servicio.

g) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para desempeñar actividades en contacto habitual con menores o en nuestra entidad

4.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios disponible en la sede de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol - Chiva, y en su página web: www.mclahoya.es.

El resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento, fundamentalmente las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, así como todas aquellas derivadas de la Comisión de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

valoración, se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios sita en la sede de la Mancomunidad Hoya de Buñol – Chiva y en la referida página web.

Las solicitudes de admisión en la presente convocatoria se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol - Chiva, presentándose por registro de entrada, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles,** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Para su admisión en el presente proceso selectivo, las personas interesadas manifestarán en sus instancias (modelo Anexo II) que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, deberán indicar necesariamente un teléfono y una dirección de correo electrónico, tan solo a efectos de llamamientos para el funcionamiento de las bolsas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen, por importe de 20 €
- Anexo III: modelo Auto baremación cumplimentado junto con la documentación acreditativa de los méritos que se alegan, bien copia simple de los documentos, o bien documento original firmado electrónicamente. En la solicitud se declarará responsablemente que las copias simples aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que a efectos de comprobación se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerida a tal efecto.

5.- DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen para la presente convocatoria serán de 20 euros de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y el abono de la misma se realizará directamente o mediante transferencia bancaria en la cuenta número **ES17 2100 1705 6513 0012 1176**, sin que quepa giro postal o telegráfico.

A tales efectos, la orden de transferencia bancaria deberá hacerse a favor de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol - Chiva, pruebas selectivas de Psicólogo/a EEIIA, si quien ordena la transferencia o ingreso no es la misma que la aspirante, deberá indicarse en el extracto de la operación el nombre y apellidos la persona aspirante. El abono de los derechos de examen deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia. Según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

la persona interesada. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la aspirante.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen, o su presentación sin firmar.

6.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios disponible en la sede de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol – Chiva, y en la página web www.mclahoya.es concediéndose plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación en el referido tablón de anuncios, para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones (en ningún caso se considerara subsanable la presentación de la solicitud fuera de plazo o su presentación sin firmar, la falta de ingreso de la tasa, o el ingreso de la misma transcurrido el plazo de presentación de solicitudes).

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. Las subsanaciones o reclamaciones que pudiesen formularse serán resueltas por Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la misma se hará constar la fecha lugar y hora del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a 10 días hábiles desde su publicación.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer potestativamente el recurso de reposición previsto en el artículo 123 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el presidente, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las personas aspirantes serán identificadas en todas las publicaciones relacionadas con el presente proceso selectivo con nombre y apellidos y los dígitos que en el formato del DNI ocupen las posiciones 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará compuesto por una persona que ostentará la Presidencia, una persona que ostentará la Secretaría y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas, todas ellas con voz y voto. El nombramiento de quienes componen el tribunal se llevará a cabo en la resolución de la Presidencia por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o excluidas, o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendera, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal podrá estar asistido por personas tituladas especialistas con voz, pero sin voto.

Si las personas componentes del Tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuaran ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo la Presidencia, el Secretaría, o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se consideraran válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designaran las personas sustitutas de las que han cesado, y posteriormente se realizaran las actuaciones que falten hasta la terminación del presente proceso selectivo.

Cuando concurran en las personas integrantes del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, estos se abstendrán de intervenir y notificaran esta circunstancia a la Presidencia.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El tribunal percibirá en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONDICIONES

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a quienes opositan para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Se valorará sobre un máximo de 10 puntos entre la fase de oposición la fase de concurso.

Fase de oposición (máximo 6).

Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de un supuesto teórico-práctico relacionado con los contenidos del temario contenido en el anexo I, y en relación con las funciones a realizar como psicóloga/o del EEIIA.

Se deberá elegir uno de los dos supuestos teórico-prácticos relacionados con el programa de temas establecidos en el Anexo I con la finalidad de apreciar y valorar la capacidad de las personas aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y la claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones y, en su caso, la interpretación correcta de la normativa

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

aplicable al caso planteado.

Para la realización de dicha prueba se dispondrá de un tiempo máximo de una hora y NO se podrá hacer uso de textos de normativa legal.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 6 puntos. Por tanto, se entenderá que superan la prueba quienes obtengan un mínimo de 3 puntos.

Fase de concurso (máximo 4).

Esta fase únicamente se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso será de 4 puntos. El tribunal calificador valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, sin que en ningún caso se valore como mérito la titulación requerida para poder presentarse al presente proceso selectivo.

Para valorar los méritos alegados y justificados, el tribunal se regirá por los baremos que se detallan a continuación:

Baremación de Méritos

A. Titulación y formación (máximo 1 puntos):

Sólo se valorará los cursos de más de 40 horas

Puntos por curso realizado:

- De 40 a 60 horas: **0.25 punto**
- De 61 a 100 horas:**0,5 puntos**
- A partir de 101 horas: **1 puntos**

En estos apartados se valorarán todos los cursos que hayan realizado las personas aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública, Sindicatos o Universidad. No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas. No será valorada la titulación básica de menos horas, utilizada para acceder a la plaza a la que se opta.

B. Conocimiento de idiomas (máximo 1 punto):

Conocimiento del Valenciano:

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por JQCV o su equivalente con el certificado de nivel de la escuela oficial de idiomas u homologados, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
B) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,5 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Idiomas comunitarios:

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará de acuerdo con las puntuaciones correspondientes a cada nivel o, en su caso, a su equivalencia en los estudios de la Escuela Oficial de Idiomas, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se realizará puntuando exclusivamente el nivel más alto acreditado en cada uno de los idiomas comunitarios.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distintas de la lengua española, de acuerdo con los siguientes niveles:

Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos.
Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos.
Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,25 puntos.

C. Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo o contratos en la Administración Pública, en la misma categoría profesional, a razón de 0,20 puntos por mes.

b) Experiencia por servicios prestados en la empresa privada, en la misma categoría profesional, cuyo cometido sea igual al puesto de trabajo convocado, a razón de 0,10 puntos por mes.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

En el supuesto de servicios prestados en la empresa privada se acreditará mediante certificado de empresa, contrato de trabajo y vida laboral, donde se pueda apreciar el tiempo de vigencia real del contrato y la categoría profesional.

De los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días de jornada completa. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. Solo se considerarán Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas los apartados anteriores.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Una vez finalizadas y valoradas la prueba selectiva y la fase de concurso, el tribunal calificador expondrá, en el tablón de edictos de la Mancomunidad Hoya de Buñol - Chiva y en la página web, la relación provisional de aspirantes que hayan superado todas las pruebas eliminatorias, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso, por orden de puntuación obtenida y el documento nacional de identidad como identificación.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde la exposición de los resultados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración ante el tribunal. El tribunal tendrá un plazo de siete (7) días para resolver las reclamaciones.

A continuación, hará pública la lista definitiva de aspirantes, por orden de puntuación obtenida. En caso de empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso ocupará la posición preferente. De persistir el empate, se primará la puntuación obtenida en esta fase de concurso por la experiencia profesional, seguida de la obtenida por la formación y, por último, por la titulación académica. Con la totalidad de aspirantes, se formará la Bolsa de contratación, en el orden de prelación resultante de la calificación final.

9.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva de las personas aspirantes que hayan aprobado, por orden de puntuación final obtenida y se hará pública en el Tablón de edictos de la Mancomunidad.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Presidencia, además del acta de la última sesión, la propuesta de constitución de bolsa de empleo temporal para nombramientos interinos, con la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenadas según su puntuación final.

La Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Psicóloga/o.

La bolsa de trabajo derivada del presente proceso selectivo se mantendrá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría, proveniente de un proceso de selección para el acceso a plazas de la misma categoría o, en su caso, se agote y se decida por la Mancomunidad realizar otro proceso selectivo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la sustituya. Las personas nombradas interinamente, una vez finalizado el nombramiento, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

La presente bolsa será de aplicación para cubrir las necesidades de personal en cualquiera de las causas previstas en el artículo. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y articulo 16 de la Ley

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), para cubrir las posibles necesidades de este perfil que puedan darse en esta Mancomunidad.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

I) La persona aspirante dispondrá a partir del día siguiente a su llamamiento de un plazo máximo de cinco días hábiles, para su aceptación o renuncia y para presentar la documentación acreditativa del apartado II de la presente base, llamamiento que se realizará a través del correo electrónico facilitado por el aspirante en la solicitud de admisión. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza injustificadamente la oferta.

II) Documentación acreditativa:

a) Fotocopia de DNI / Documento de identidad

b) Título académico exigible según la correspondiente convocatoria y certificación de la habilitación exigida.

c) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración de no hallarse incursa en causa de incapacidad.

e) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitada o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

f) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para desempeñar actividades en contacto habitual con menores o en nuestra entidad

11.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Se constituirá una bolsa de trabajo con la relación de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación que resulte. La constitución de la bolsa definitiva dejará sin efecto cualquier bolsa anterior.

Las personas nombradas interinamente, una vez finalizado el nombramiento, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

La bolsa de trabajo derivada del presente proceso selectivo se mantendrá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría, proveniente de un proceso de selección para el acceso a plazas de la misma categoría o, en su caso, se agote y se decida por la Mancomunidad realizar otro proceso selectivo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la sustituya.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Selección y contratación

Producida la necesidad de nombrar con carácter temporal **Psicólogo/a del EEIIA**, la Presidencia iniciará el procedimiento de selección y el nombramiento del personal funcionario interino que por el número de orden asignado en la bolsa de trabajo le corresponda.

Se avisará a quien obtenga mayor puntuación en las fases de selección, y se podrán utilizar medios telefónicos y/o telemáticos.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para incorporarse al servicio cuando sea requerida.

En el supuesto de no comparecer en el mencionado plazo, se entenderá rechazada la oferta y quedará excluido de la relación de aspirantes, por lo cual se pasará a avisar el siguiente aspirante de la relación.

Cese

La persona nombrada cesará automáticamente en cualquier de los siguientes casos:

1. Por expiración del plazo para el cual va a ser contratado.
2. Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.
3. Por finalización de las necesidades del servicio.
4. Por supresión de la plaza ocupada.
5. Cuando el puesto de trabajo que ocupo sea cubierto por la persona titular.

La Presidencia procederá al cese del trabajador cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por falta o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
2. Por sanción por falta muy grave cometido por el personal interino.
3. Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesto.

Incidencias

Baja automática

Causará baja de forma automática en la bolsa de trabajo quien:

- No acepte el nombramiento por causas distintas de las que se especifican en el punto 10.2.
- No presente la documentación necesaria
- No se presente a la firma del nombramiento.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

- Por falta o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
- Por sanción de falta muy grave cometido por la persona nombrada.
- Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesto.

Renuncia justificada

Se admitirán como causas justificadas para renunciar temporalmente al puesto de trabajo ofrecido, sin que este hecho comporte perder el número de orden correspondiente en la bolsa, las siguientes:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.

c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella. Si la madre se encuentra en las primeras semanas obligatorias de la licencia por maternidad podrá solicitar a la Conselleria u organismo a quien se halle adscrito el correspondiente puesto de trabajo la reserva del mismo, hasta que estas finalicen.

d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 130 de la LOGFPV.

e) Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7 de la presente orden. Así como, el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.

f) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.

g) Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.

h) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días hábiles siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

i) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

j) Cuando el puesto de trabajo ofertado sea de un cuerpo, escala, APF o categoría profesional distinto al propio de la bolsa en el que está incluida la persona.

k) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

l) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

m) Cuando al puesto ofertado en mejora de empleo le correspondan unas retribuciones inferiores al desempeñado, siempre que la persona interesada renuncie por escrito a ser llamada en lo sucesivo para puestos con esas retribuciones.

n) En los casos en que el desempeño del puesto ofertado implique necesariamente la residencia en el centro de trabajo.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

Asimismo, deberá acreditar, en los casos expresados en los puntos a), c), d), e), g), i), k) y l) la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción. En los restantes casos la activación en la bolsa se realizará de oficio.

Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

12.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

13.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril; RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-; Real Decreto 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat; Decreto 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la Mancomunidad Hoya de Buñol - Chiva, en calidad de responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la bolsa de empleo municipal.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por las autoridades públicas competentes. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición.

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Mancomunidad. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y su documento identificativo. Asimismo, en caso de considerar que se vulnera su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante la persona delegada de Protección de Datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, la mancomunidad informará a las personas interesadas en

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

el proceso selectivo objeto correspondiente que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero del Ayuntamiento de Chiva, cuya finalidad es la promoción del empleo.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a la Mancomunidad Hoya de Buñol - Chiva para proceder al tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos necesarios: nombre, apellidos y DNI/NIE, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

15.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán las personas interesadas interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Yátova, a fecha firma electrónica

LA PRESIDENCIA: xxxxxx

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios generales, estructura y contenido.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 3. El municipio: elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo y sus principios generales.

Tema 6. Personal al servicio de las Administraciones Públicas y de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de las personas empleadas públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Tema 7. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y su normativa de desarrollo. Los servicios sociales en la Administración Local como sistema de protección social.

Tema 8. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: objeto, ámbito de aplicación, los servicios sociales y el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Los servicios sociales de atención primaria: funciones y servicios.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Tema 9. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: los servicios sociales de atención secundaria. Funciones y prestaciones.

Tema 10. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 11. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: derechos y deberes de las personas usuarias.

Tema 12. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres: objeto, principios generales y ámbito de la ley.

Tema 13. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres: derecho a la educación e igualdad de oportunidades. Formación para la igualdad.

Tema 14. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres: prestaciones para vivienda. Protección frente a la violencia contra las mujeres.

Tema 15. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: principios y derechos reconocidos.

Tema 16. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: protección de la infancia, la adolescencia y de la diversidad familiar.

Tema 17. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: acciones de prevención, acompañamiento e intervención.

Tema 18. Competencias de las administraciones públicas en materia de servicios sociales: competencias de la Generalitat, competencias de los municipios y atribuciones de las diputaciones provinciales, conforme a la normativa vigente.

Tema 19. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 20. Decreto 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: acotaciones conceptuales y garantía de los derechos de las

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

personas usuarias. Derechos y deberes de las personas responsables de las personas usuarias; Derechos y deberes de las personas familiares y allegadas de las personas usuarias

Tema 21. Decreto 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell: estructura del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Estructura competencial, niveles de atención y actuación, estructura territorial, coordinación entre administraciones y principios transversales y metodológicos de la intervención.

Tema 22. Decreto 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell: Clasificación y tipos de centros, servicios y programas.

Tema 23. Decreto 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell: la atención primaria. Atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico. Servicios, programas, implantación territorial y coordinación.

Tema 24. Decreto 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell. Anexo: centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico. Servicio de infancia y adolescencia. Programa de Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA): definición, acceso, funciones y carta de servicios.

Tema 25. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: disposiciones generales de la protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.

Tema 26. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana. Competencias de las entidades locales.

Tema 27. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Acción protectora, intervención y declaración de riesgo, desamparo, tutela y guarda.

Tema 28. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas.

Tema 29. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título preliminar: disposiciones generales. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Emancipación del menor de edad.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Tema 30. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título II: derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.

Tema 31. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título III: sensibilización, prevención y detección precoz. Capítulo III: del ámbito familiar. Capítulo IV. Del ámbito educativo

Tema 32. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: objeto, definiciones y principios de la ley. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

Tema 33. Instrucción 2/2023 relativa a la valoración psicológica y social de las familias acogedoras, a consecuencia de la pérdida de vigencia de la declaración de su aptitud para acoger.

Tema 34. Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF) de la Generalitat Valenciana: organización, estructura, funciones, metodología de trabajo y coordinación profesional.

Tema 35. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la ley y ámbito de aplicación.

Tema 36. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 37. Instrucción 4/2022 relativa al procedimiento de funcionamiento del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) y recogida de datos estadísticos.

Tema 38. Instrucción 4/2021 relativa a la derivación, seguimiento e intervención en casos de sospecha o certeza de abusos y/o agresiones sexuales al Servicio de Atención a Abusos a Niñas, Niños y Adolescentes (SAANNA) para personas menores de edad que se encuentran en territorio de la Comunitat Valenciana.

Tema 39. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I, capítulo I: objeto y ámbito de aplicación; y capítulo III: acogimiento familiar de urgencia.

Tema 40. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I, capítulo VI: de las personas acogidas; y capítulo VII: de las familias acogedoras.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096

FIRMADO POR
El Presidente de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Juan A Díaz Torralba
20/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de Mancomunitat Hoya de Buñol-chiva
Cristina Claramunt Manzano
20/10/2026

NIF: P4600025C

Administración General

Expediente 3064024P

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

Tema 41. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I, capítulo VIII: acreditación de las familias acogedoras; y capítulo IX: entidades adheridas al documento acreditativo de la condición de familia acogedora.

Tema 42. Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS): concepto, finalidad, contenido, elaboración, seguimiento y evaluación, conforme a la Ley 3/2019 y su normativa de desarrollo.

Tema 43. Psicopatología en la infancia y adolescencia.

Tema 44. Psicopatología en la adultez y senectud.

Tema 45. Trastornos relacionados con el consumo de sustancias.

Tema 46. La esquizofrenia.

Tema 47. Trastornos del estado de ánimo y trastornos de ansiedad.

Tema 48. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 49. Trastornos del control de impulsos.

Tema 50. Trastornos de la personalidad

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13096